

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO

Edicto

Magistrado-Juez Doña Gemma Susana Fernández Díaz del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Bilbao (Bizkaia).

En el juicio Quiebra 719/04, Parte demandante: Feviga Industrial, Sociedad Limitada, en el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Habiendo sido nombrado Don Asís Garteiz-Gogea-coa Gandarias con Documento Nacional de Identidad número 14.920.717L, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio Bilbao, calle Elcano, número 5-2.º derecha, Síndico de la Quiebra en la Junta General de Acreedores celebrada el 20 de mayo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1217 de la Ley Enjuiciamiento Civil, publíquese su nombramiento por edictos, con la prevención de que se entregará al Síndico de cuanto corresponda al concursado, edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y se publicarán en El Correo Español, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, librándose al efecto los despachos oportunos. Líbese igualmente mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Bizkaia. Hágase entrega a la procuradora Señora Cerdeira de los despachos librados a fin de que cuide de su diligenciado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la nueva Ley Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe.

Firma del Juez Firma del Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma de los fines establecidos en el artículo 1217 de la Ley Enjuiciamiento Civil, extendiendo la presente, en Bilbao (Bizkaia), 13 de julio de 2005.—El/La Secretario Judicial.—47.174.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO (BIZKAIA)

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia) anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 216/05 referente al deudor Voladuras y Obras Santos, Sociedad Anónima, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Asimismo, se ha presentado informe de evaluación de la propuesta anticipada de convenio.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuarto.—El deudor si ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 1 de septiembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.—47.145.

GIRONA

Edicto

Don Pascual Martín Villa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario número 545/2005, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la admisión a trámite del Concurso voluntario de la entidad mercantil Metalgom, SA, con domicilio en Cassà de la Selva, calle Remei, 77, siendo designados como Administradores Concursales: por el turno de auditores de cuentas, economistas o titulados mercantiles a don Lluís Bielsa Serra; por el turno de abogados al Letrado don Martí Batllori Bas; y, por el turno de acreedores a la entidad mercantil Canabel, S.L., como acreedor ordinario.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de un mes a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 15 de julio de 2005.—El Magistrado-Juez.—47.149.

GIRONA

Edicto

Don Pascual Martín Villa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario número 753/2005, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la admisión a trámite de; Concurso voluntario de la entidad mercantil Arbucias Industrial, S.A., con NIF

A-17080987, con domicilio en Carretera de Hostalrich a Sant Hilari Sacalm, kilómetro 18, siendo designado como administradores concursales: por el turno de auditores de cuentas, economistas o titulados mercantiles don Antoni Riera Casadevall; por el turno de abogados la letrada doña Núria Prat Canal; y, por el turno de acreedores a la entidad mercantil Instal.lacions i Manteniment Arbucies, S.L., como acreedor ordinario.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de un mes a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 28 de julio de 2005.—El Magistrado Juez.—47.152.

MADRID

Doña María Luisa Cuenca Burgos, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 4 de los de Madrid,

Por el presente hago constar: Que en los autos 35/2004 ha recaído auto, del tenor literal:

Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid.

Concurso voluntario número 35/2004.

Solicitante: Adproin Gestión, S.L.

Auto

En Madrid a 7 de junio de 2005.

Antecedentes de hecho

Primero.—Presentada solicitud de concurso por el Procurador Señor Pérez Fernández-Turégano, se declaró, por Auto de 10 de noviembre de 2004, el concurso voluntario del deudor Adproin Gestión, S. L., siguiéndose la tramitación por las normas del procedimiento especialmente simplificado y nombrándose administrador único del concurso a don Adolfo Núñez Astray.

Segundo.—Por el citado administrador se presentó en fecha 16 de diciembre de 2004 el preceptivo informe en los términos expresados en la Ley Concursal, al que se acompañaba la correspondiente lista de acreedores y el inventario de bienes y derechos. El citado informe fue publicado en legal forma, concediendo plazo a los interesados para impugnaciones del inventario y lista de acreedores.

Tercero.—Transcurrido el plazo concedido no se presentaron impugnaciones

Cuarto.—El deudor Adproin Gestión S.L. tenía solicitada la liquidación desde el escrito inicial de petición de concurso.

Quinto.—Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2005 se declaró finalizada la fase común del procedimiento

concurzal, se abrió la fase de liquidación, dejándose en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC, se declaró disuelta la mercantil concursada Adproin Gestión S.L., cesando en su función los liquidadores la entidad concursada, que fueron sustituidos por la administración concursal y se acordó formar la sección sexta de calificación del concurso.

Sexto.—Por la administración concursal se presentó informe explicando la inexistencia de activo y razonando la inexistencia de acciones viables de reintegración ni de responsabilidad de terceros, por lo que se mostraba partidaria de concluir el proceso y archivar las actuaciones. Asimismo presentó la correspondiente rendición de cuentas.

Séptimo.—El informe y la rendición de cuentas fueron puestos de manifiesto por 15 días a las partes personadas, sin que por éstas se plantease oposición a ellos.

Octavo.—Por auto de 6 de junio de 1995 se decretó el archivo de la pieza de calificación al coincidir el administrador concursal y el Ministerio Fiscal en su consideración como fortuito.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Constituye causa de conclusión del concurso la inexistencia de bienes y derechos del concursado o de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores (artículo 176.1.4.º de la Ley Concursal).

Segundo.—No podía dictarse la conclusión por inexistencia de activo mientras se estaba tramitando la sección de calificación (que se ordena al aprobar el convenio u ordenar la liquidación, ambas posteriores a la fase común) o estuviesen pendientes demandadas de retroacción o de exigencia de responsabilidad a terceros (salvo que las acciones hubiesen sido objeto de cesión) porque podrían suponer la aportación de bienes y derechos a la masa activa (artículo 176.3 de la Ley Concursal).

Tercero.—En el presente caso concurren los presupuestos para que proceda, conforme a lo previsto en el artículo 176.4 de la Ley Concursal, dictar auto decretando la conclusión del concurso voluntario del deudor Adproin Gestión, S.L., pues se dan tanto los requisitos procesales (ya que no ha mediado oposición a la solicitud de la administración concursal, por lo que resulta innecesario tramitar el incidente concursal del artículo 176.5 de la LC, y la sección de calificación ha sido archivada sin que haya dado lugar a responsabilidades) como materiales para ello precisos (pues las razones apuntadas por la administración concursal revelan la inexistencia de activo, ya que los escasos bienes de

carácter material que existen están viejos, muy usados y carecen de valor real en el mercado, en tanto que los derechos de cobro no son realizables, no existen acciones viables de reintegración y no hay posibilidad de acciones de responsabilidad contra tercero).

Cuarto.—Los efectos que acarrea la conclusión del concurso por inexistencia de activo en el caso de una persona jurídica son que se acordará su extinción y el cierre de su hoja de inscripción registral (artículo 178.3 de la Ley Concursal).

Quinto.—La administración concursal debe informar, en todo concurso y cualquiera que sea la causa por la que éste termine, del resultado y saldo final de las operaciones realizadas y solicitar su aprobación (artículo 181.1 de la Ley Concursal). El deudor y los acreedores podrán examinarla en la secretaría del juzgado y dispondrán de 15 días para oponerse. Si no mediase oposición, como ha ocurrido en este caso, el juez las aprobará en el auto de conclusión del concurso (artículo 181.3 de la Ley Concursal).

Parte dispositiva

Decreto la conclusión del concurso voluntario del deudor Adproin Gestión S.L. y ordeno en consecuencia el archivo de las presentes actuaciones, concursales.

Decreto la extinción de la sociedad Adproin Gestión S.L. y ordeno el cierre de su hoja registral.

Apruebo las cuentas finales rendidas por el administrador concursal don Adolfo Núñez Astray.

Notifíquese esta resolución a todas las partes personadas y désele la misma publicidad prevista para la declaración del concurso, debiendo publicarse, en el Boletín Oficial del Estado, en el periódico en que se insertó aquella y acceder a los mismos registros en los que se inscribió o anotó la declaración.

Líbrese asimismo el correspondiente mandamiento al Registro Mercantil para hacer efectiva la extinción de la sociedad.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Magistrado titular del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid don Enrique García García.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extendiendo y firmo el presente testimonio.

Madrid, 21 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.—47.150.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de lo Mercantil número Cuatro de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia.

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 320/05-B, por auto de 29 de Julio de 2005 se ha declarado por este Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid en concurso voluntario a la mercantil Setroson, S.A., con CIF A-28434868 representada por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, cuyo domicilio coincide con el centro de sus principales intereses, sito en la calle Marzo, sin número, Colonia «Fin de Semana» de Madrid.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal, para lo cual se nombran administradores del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a los siguientes:

a) Al Economista colegiado 24484, don Valero Luis Biarge Sanjoaquin, con domicilio en calle Paseo de la Castellana, número 123, 1.º-B, 28046-Madrid.

b) Al abogado colegiado 59453, don José María de la Cruz Bertolo, con domicilio en calle Pablo Ruiz Picasso, número 1 (T. Picasso) 28020-Madrid.

c) Al acreedor Caja de Ahorros del Mediterráneo, con domicilio en calle Plaza de la Solanilla, número 2 de Arganda del Rey - 28500 (Madrid), quien al ser una persona jurídica, deberá designar un profesional que reúna las condiciones previstas en el párrafo 2.º del artículo 27 de la LC.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. La comunicación de los créditos deberá efectuarse ante el Decanato (Registro General de escritos civiles sito en calle Capitán Haya, número 66, de Madrid), a nombre del Juzgado de lo Mercantil número 4 y a la atención de la Administración Concursal, bien personalmente o bien por correo certificado o mensajería.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El País».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 29 de julio de 2005.—La Secretario Judicial.—47.151.